



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

179 =

Villa Gesell,

20 DIC 1982

VISTO: El desorden y deterioro producido en el paisaje urbano, consecuencia de la ejecución y colocación de carteles y letreros de propaganda sin una reglamentación orientadora y

CONSIDERANDO: Que el crecimiento de Villa Gesell y su actividad comercial y publicitaria hace necesario encauzarlos en beneficio de valores estéticos y de seguridad de la ciudad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL, en uso de las atribuciones del Departamento Deliberativo, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróganse por la presente, la Ordenanza Nº 023/79 de fecha 18 de octubre de 1979 en sus aspectos referidos a normalización de carteles en la vía pública.

ARTICULO 2º: Los carteles colocados cumpliendo lo dispuesto por la Ordenanza 023/79 y que no coincidan con la presente, deberán ser retirados en el plazo máximo de 24 meses a contar de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Todos los carteles y letreros deberán estar contruidos con materiales no precarios y mano de obra especializada. Su instalación (soportes, amurado, arriostramiento, etc.) deberá garantizar la seguridad de las personas y bienes prestándose especial cuidado, a la prevención de cualquier inconveniente que ocasione la cercanía de los cables del tendido aéreo, eléctrico o telefónico. Los carteles que invadan la línea del cableado, estarán colocados en el espacio comprendido entre dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) desde el nivel de vereda y cincuenta centímetros (0,50 metros) bajo o sobre el nivel de cables, sobre calzada se ubicarán entre los cinco metros (5 metros) y seis metros (6 metros) del nivel de la misma.

ARTICULO 4º: En todos los casos en que el cartel se encuentre sobre el espacio público (vereda y/o calzada), deberá presentarse plano de proyecto del mismo, planta y vista en escala 1:10 con su estructura resistente y plano de instalación eléctrica de su iluminación, realizado y firmado por profesional habilitado, para su aprobación municipal. Para instalación de todo otro tipo de cartel o letrero deberá presentarse un dibujo del mismo en escala 1:10 para su aprobación, indicando materiales, ubicación respecto a línea municipal, cordón y tendido eléctrico y todo detalle de interés.

ARTICULO 5º: Está prohibido instalar carteles en las áreas destinadas al estacionamiento vehicular, en espacios acera.

ARTICULO 6º: No se permite la colocación de letreros o carteles que invadan el espacio aéreo público, soportados en terrenos baldíos.

ARTICULO 7º: No se autoriza la ejecución de leyendas sobre vidrieras en forma precaria y/o desprolija.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

// 179 -

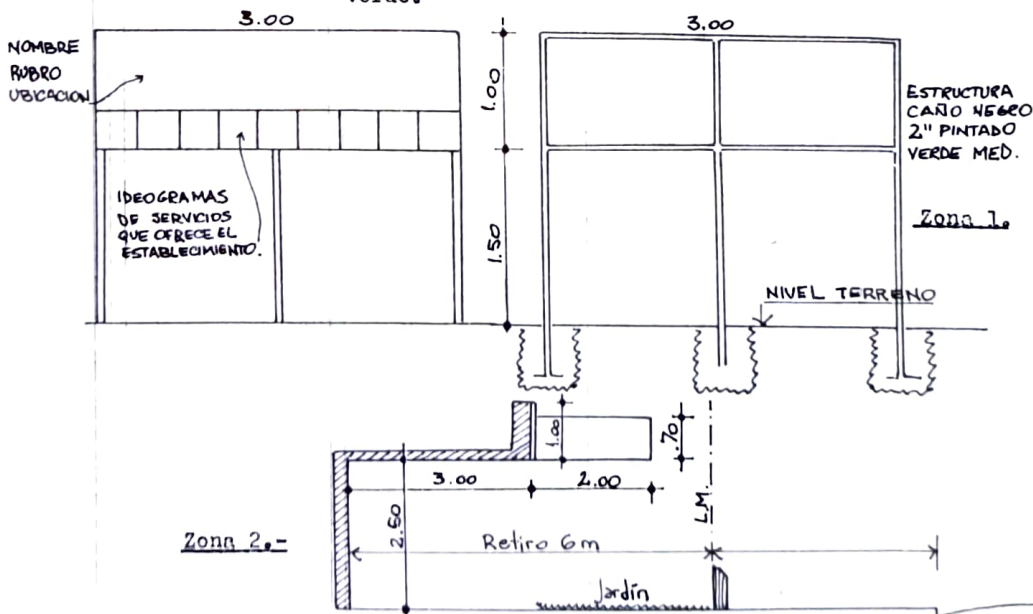
ARTICULO 8º: La altura mínima de los carteles que se instalen en el espacio público de vereda será de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) y los que se ubiquen sobre calzada será de cinco metros cuadrados (5 metros cuadrados).

ARTICULO 9º: Ningún cartel aún emplazado en área privada y/o lote baldío parquizada podrá exceder la superficie de tres metros cuadrados (3 metros cuadrados) o tres metros (3 metros) de largo por un metro (1 metro) de alto.

ARTICULO 10º: A fin de ajustar las características de los carteles o letreros al paisaje urbano, se establece la zonificación siguiente:

ZONA 1.- Avenida Buenos Aires, desde Rotonda de acceso hasta Avenida Circunvalación.

El máximo del cartel será de tres metros (3 metros) de largo por un metro (1 metro) de altura, tres metros cuadrados (3 metros cuadrados) de superficie. Será colocado a una altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros) sobre el nivel del terreno, debiendo ser fijado dentro de la parcela a un metro de la línea municipal como mínimo y separadas entre sí no menos de cuarenta metros (40 metros). El diseño y colores empleados, así como la tipografía serán libres, para los carteles que promocionen productos comerciales, mientras que los que ofrezcan servicios, como talleres, supermercados o campings, y los de interés turístico y/o urbano se sujetarán al diseño y color convencional, de fondo: Camping: azul; Supermercados: naranja; Talleres: verde.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

///

0178

ZONA 2.- Avenida Buenos Aires desde Circunvalación hasta Alameda 205.

Se prohíbe en esta zona la colocación de carteles o letreros suspendidos sobre espacio público.

Se permite colocar carteles o letreros sobre el frente de la marquesina, los que tendrán una altura máxima de un metro y una longitud total que no sobrepase el límite de un metro al eje del predio lindero.

La altura de la base del cartel coincidirá con la altura del nivel inferior de la marquesina dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros).

Se permite colocar carteles perpendiculares a la línea de frente y saliente sobre jardín. Deberán tener una longitud máxima de dos (2) metros y una altura máxima de setenta centímetros (0,70 metros) y estarán colocados con su base en la línea de nivel inferior de marquesina (2,50 metros). Su ubicación no podrá invadir el límite de dos (2) metros de la línea divisoria de predios.

ZONA 3.- Avenida Buenos Aires desde Alameda 205 y Avenida 3 y hasta Paseo 118. Está permitido colocar carteles sobre el frente de las marquesinas, en cuyo caso no deberán exceder un metro de altura a partir de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) del nivel vereda, pudiendo ocupar la totalidad del ancho de fachada. Está permitido colocar perpendiculares a la línea de frente sobre espacio público de vereda, no se permitirán apoyos del cartel sobre la acera, a tal efecto la estructura resistente será adecuada para la seguridad del público y bienes. Está permitido colocar carteles proyectados sobre la calzada, invadiendo la misma hasta un máximo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) desde el cordón. La

////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

////

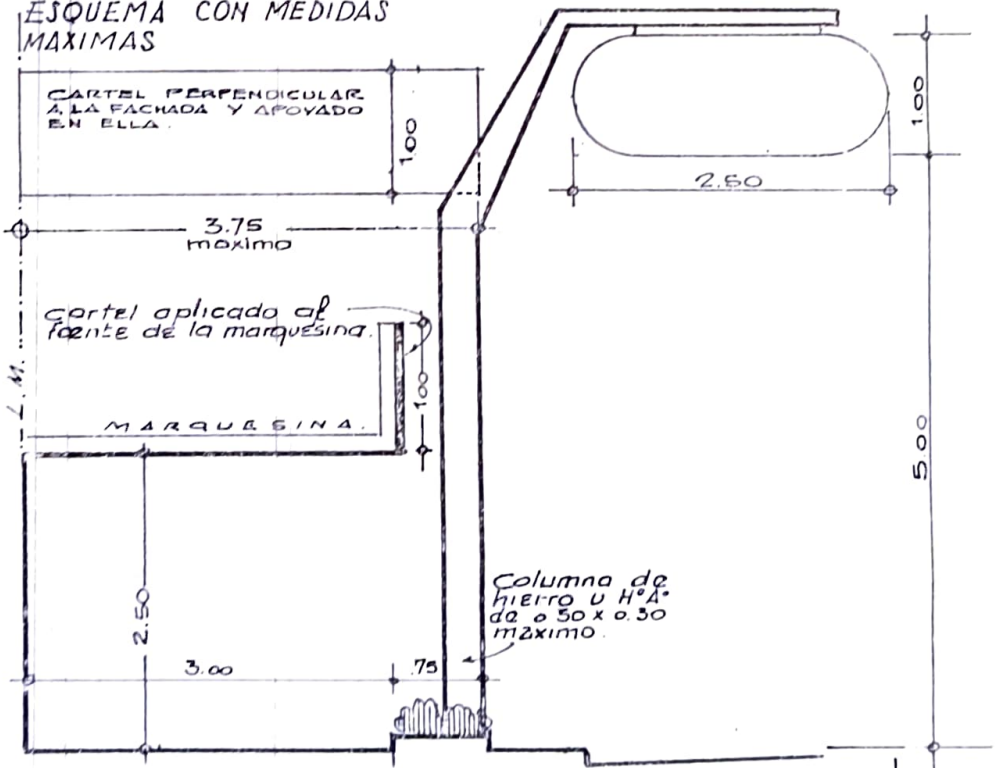
01102

estructura soportante será de caño de hierro pesado o columna de hormigón de dimensiones hasta 0,30 metros por 0,30 metros y su implantación en la acera dejará libre 0,75 metros a partir de la línea de cordón. Las medidas máximas del cartel serán de un metro de alto por dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) de largo.

ZONA 4. - Avenida 3 desde Paseo 118 hasta Paseo 150.

Se permite colocar carteles o letreros sobre el frente de marquesinas o sobre fachadas con un altura máxima de un metro y una longitud total que no sobrepase el límite de un metro al eje del predio. La altura mínima de la base del cartel será de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) o coincidirá con el nivel inferior del alero o marquesina si lo hubiera. Se permite colocar carteles perpendiculares a la fachada y saliente no más de dos (2) metros de la misma con una altura máxima de 0,70 metros y una altura mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros) del nivel del suelo.

ESQUEMA CON MEDIDAS MAXIMAS





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

////

(U) 2. 3. 0

ZONA 5.- Areas residenciales y hoteleras (R1a y b, R4 y R2), incluyendo Boulevard Silvio Gesell desde Avenida Buenos Aires hasta límites con campos Fortasin. Se permite la colocación de carteles o letreros suspendidos sobre espacio público de vereda, -- que sean indicadores de hoteles y residenciales, como así también los locales de comercio. Las medidas máximas de estos carteles serán de un metro con cincuenta centímetros por setenta centímetros (1,50 metros por 0,70 metros) de altura y se -- realizarán en tabla de madera de una pulgada (1") de espesor como mínimo, tratada a la vista con barniz natural y se fijarán o colgarán de soportes de madera dura, que se implantarán en la línea municipal. La leyenda se pintará o grabará, y su iluminación se realizará en forma directa -- con luz incandescente. Está prohibida la instalación de bandejas acrílicas de propaganda o nombre de comercio. Los carteles de madera de la hotelería, llevarán en el costado contra la calzada el ideograma que los individualiza como tales diseñado el efecto y que deberá requerirse al Municipio.

